



RESOLUCIÓN N°.

1340

02 DIC 2019

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 0428 del 10 de mayo de 2018 y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades legales y estatutarias en especiales las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 79. Consagra que: "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el inciso primero del artículo 80 de la Constitución Política también dispone que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que literal a) del artículo 200 Decreto Ley 2811 de 1974. Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente dispone que "para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a). Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada.

Que de acuerdo con el numeral 23 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en sus numerales 2 y 14, ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente", y "Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás corporaciones autónomas regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables".

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores".

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1., del Decreto 1076 de 2015, define el Salvoconducto de Movilización como: *"Todo producto foresta primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación,*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo – Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57 5 5748960 018000915306

Fax: 5737181



industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final."

Que el Artículo 2.2.1.2.22.1., del Decreto 1076 de 2015 establece que: Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 1909 del 14 de septiembre de 2017, establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para Movilización de especies y especímenes de la diversidad biológica.

Que el artículo 13 de la resolución 1909 de 2017, dispone que: Para determinar la vigencia del SUNL, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo que se actualizará anualmente, establecerá dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos.

Que Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución 1909 de 2018 Corpocesar expidió la resolución 0428 de 10 de mayo de 2018, "por medio de la cual se establecen los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica desde la jurisdicción de CORPOCESAR, en el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final".

Que mediante oficio de radicado N° 8201 -2 - 1634 de 13 de septiembre de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió solicitud de ajuste a la Resolución 0428 de 10 de mayo de 2018, (...) *Por medio de la cual se establecen los tiempos y las rutas para el transporte de la diversidad biológica desde la jurisdicción de Corpocesar, en el salvoconducto Único Nacional (SunL) considerando las distancias comprendidas desde el origen hasta el destino final (...)*, lo cual expresa favorecer a la ilegalidad en la movilización de especímenes de la diversidad biológica, dado que con los excesivos tiempos de vigencia que presentan la mayoría de las rutas establecidas, se pueden realizar más viajes de los permitidos con el mismo SUNL.

Que en consecuencia se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: los tiempos y rutas para el transporte y movilización de los especímenes de la diversidad biológica en CORPOCESAR de acuerdo con el Anexo 1. **"RUTAS Y TIEMPOS DE MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA"**, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: La parte interesada es responsable de planificar previamente a la expedición del SUNL los horarios de su desplazamiento y demás circunstancias que tengan relación con la circulación vehicular, tales como días con pico y placa de movilidad, días con pico y placa ambiental, días sin carro, entre otras medidas administrativas, prohibiciones de circulación vehicular por parte del ministerio del transporte.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo – Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57 5 5748960 018000915306

Fax: 5737181



1340

02 DIC 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Restricción, acorde con lo establecido en la Resolución 0428 de 10 de mayo de 2018, de CORPOCESAR, no se expedirán Salvoconductos Únicos de Movilización con vigencias para los fines de semana y feriados. A si mismo deberá tenerse en cuenta que la vigencia en el departamento del Cesar solo será para movilizar especímenes de la diversidad biológica desde las 6:00 a.m, hasta las 6:00 p.m, para los demás departamentos debe acogerse a las prohibiciones y reglamentaciones a nivel de cada departamento y nacional.

ARTICULO TERCERO: Rutas, en caso de requerir una ruta diferente a las establecidas en el presente acto administrativo, los usuarios deberán informar por escrito los motivos del cambio de ruta y el tiempo estimado para su desplazamiento, con tres (3) días hábiles a su solicitud, con el fin de que sea evaluada y autorizada por la GIT (Grupo Interno de Trabajo) de la Coordinación de Recursos Naturales, GIT Seccionales de la Entidad ó Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO QUINTO: Cuando la persona requiera una renovación de la solicitud de movilización o removilización se debe solicitar por escrito dentro del término de la vigencia del SUNL, anexando un informe evidenciando el caso fortuito o la fuerza mayor presentada, soportado con fotos o videos, certificaciones, etc, y es decisión de la entidad verificar lo informado (lugar donde se encuentra el vehículo y los especímenes objeto de la movilización, etc).

ARTICULO SEXTO: Publicación, la presente Resolución será publicada en la página WEB de la Entidad y se fijará en un lugar visible, para que se encuentre a disposición de los usuarios que la soliciten, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: Vigencia, la presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición y modifica la Resolución 0428 del 10 de mayo de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los

02 DIC 2019


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Elaboro: Jose Peñaranda Toro, Prof Apoyo – Wilson Román Márquez Daza, Profesional Especializado
Reviso Jurídicamente: Julio Berdugo Pacheco – Oficina Jurídica
Aprobo: Antonio Rudas Muñoz – Subdirector de Gestión Ambiental

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo – Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57 5 5748960 018000915306

Fax: 5737181

ANEXO N°1 RESOLUCION N° _____ De _____ de RUTAS Y TIEMPOS DE MOVILIZACION DE ESPECIMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

OFICINA SECCIONAL	MUNICIPIO DE ORIGEN	RUTAS INTERMEDIAS	RUTA ALTERNA	DESTINO	CAR	TIEMPOS EN DIAS	DISTANCIA (Km)	
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	AGUSTIN CODAZZI - LA JAGUA DE IBIRICO	NINGUNA	CURUMANI	CORPOCESAR	1	169	
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	AGUACHICA	CORPOCESAR	1	284
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	BOSCONIA	CORPOCESAR	1	95.5
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	CHIMICHAGUA	CORPOCESAR	1	201
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	BARRANQUILLA RURAL	CRA	1	302
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	BARRANQUILLA URBANA	DAMAB	1	302
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	NINGUNA	NINGUNA	VALLEDUPAR - SAN JUAN CESAR - FONSECA - TOMARRAZON - VALLEDUPAR - SAN JUAN CESAR - FONSECA - TOMARRAZON -	SANTA MARTA	CORPAMAG	1	254
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	NINGUNA	NINGUNA	VALLEDUPAR - SAN JUAN CESAR - FONSECA - TOMARRAZON -	SANTA MARTA	DADSA	1	254
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	FUNDACION- CIENAGA - BARRANQUILLA URBANO	PLATO - CARMEN DE BOLIVAR- SAN JUAN DE NAPONUCENO -	NINGUNA	CARTAGENA RURAL	CARDIQUE	1	368
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	FUNDACION- CIENAGA - BARRANQUILLA URBANO	PLATO - CARMEN DE BOLIVAR- SAN JUAN DE NAPONUCENO -	NINGUNA	CARTAGENA URBANO	EPA CARTAGENA	1	368
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANI Y AGUACHICA	NINGUNA	NINGUNA	BUCARAMANGA	CDMB	2	450
VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - BOSCONIA - AGUSTIN CODAZZI - LA PAZ - SAN DIEGO - MANAURE - PUEBLO BELLO - EL COPEY	LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANI Y AGUACHICA - SAN ALBERTO	NINGUNA	NINGUNA	BARRANCABER MEJA	CAS	2	470

1340

02 DIC 2019

X

NINGUNA	BOGOTA URBANA	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA		
NINGUNA	BOGOTA	CAR	3	866
NINGUNA	MEDELLIN	AMVA	3	747
NINGUNA	SINCELEJO	CARSUCRE	1	317
NINGUNA	MONTERIA	CVS	1	437
NINGUNA	CUCUTA	CORPONOR	2	541
FONSECA - HATO				
NUEVO- ALBANIA	RIOHACHA	CORPOGUAJIRA	1	159
NINGUNA	VALLEDUPAR	CORPOCESAR	1	118
NINGUNA	BARRANQUILLA RURAL	CRA	1	296
NINGUNA	BARRANQUILLA URBANA	EPA BARRANQUILLA VERDE	1	296
NINGUNA	BUCARAMANG A	CDMB	1	332
NINGUNA	CUCUTA	CORPONOR	2	423
NINGUNA	SANTA MARTA	CORPAMAG	1	249
NINGUNA	SANTA MARTA URBANA	DADSA	1	249
ACION -CIENAGA	CARTAGENA URBANA	EPA CARTAGENA	1	362
ACION -CIENAGA	CARTAGENA	CARDIQUE	1	362
AZURI - CHIQUIN	BOGOTA RURAL	CAR	2	748
NINGUNA	BARRANCABER MEJA	CAS	1	353

1340

02 DIC 2019

R

LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO - BECERRIL - EL PASO	NINGUNA
LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO - BECERRIL - EL PASO	CURUMANI
LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO - BECERRIL - EL PASO	CURUMANI
LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO - BECERRIL - EL PASO	SAN JUAN DEL CESAR
LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO - BECERRIL - EL PASO	NINGUNA
LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO - BECERRIL - EL PASO	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	LA JAGUA DE IBIRICO
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	CVS
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	AGUACHICA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	AGUACHICA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	NINGUNA
CURUMANI	JRUMANI - PAILITAS - CHIRIGUANA - TAMALAMEQL	AGUACHICA - OCAÑA
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI - LA JAGUA DE IBIRICO
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI - LA JAGUA DE IBIRICO - SAN JUAN DEL CESAR

NINGUNA	IVAR - SINCELEJO	MEDELLIN	AMVA	2	629
NINGUNA	NINGUNA	CURUMANI	CORPOCESAR	1	51,7
NINGUNA	NINGUNA	AGUACHICA	CORPOCESAR	1	166
NINGUNA	NINGUNA	RIOHACHA	CORPOGUAJIRA	1	264
NINGUNA	NINGUNA	SINCELEJO	CARSUCRÉ	1	311
NINGUNA	NINGUNA	MONTERIA	CVS	1	431
NINGUNA	NINGUNA	VALLEDUPAR	CORPOCESAR	1	170
NINGUNA	NINGUNA	RIOHACHA	CORPOGUAJIRA	1	315
NINGUNA	NINGUNA	BARRANQUILLA	CRA	1	306
NINGUNA	NINGUNA	BARRANQUILLA URBANA	EPA BARRANQUILLA VERDE		
NINGUNA	NINGUNA	SANTA MARTA	CORPAMAG	1	259
NINGUNA	NINGUNA	SANTA MARTA	DADSA	1	259
NINGUNA	CIENAGA - BARF	CARTAGENA	CARDIQUE	1	373
NINGUNA	CIENAGA - BARF	CARTAGENA	EPA CARTAGENA	1	373
NINGUNA	NINGUNA	SINCELEJO	CARSUCRE	1	322
NINGUNA	NINGUNA	MONTERIA	CVS	1	441
NINGUNA	NINGUNA	MEDELLIN	AMVA	3	578
NINGUNA	NINGUNA	BOGOTA	CAR	3	696
NINGUNA	RTO - SABANA D	BUCARAVIANG	CDMB	1	280
NINGUNA	NINGUNA	BARRANCABER MEJA	CAS	2	301
		CUCUTA	CORPONOR	2	
NINGUNA	NINGUNA	VALLEDUPAR	CORPOCESAR	1	283
NINGUNA	BOSCONIA - COPEY-FUNDACION-	RIOHACHA	CORPOGUAJIRA	1	428

1340

02 DIC 2019

AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	CURUMANI
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	NINGUNA
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	NINGUNA
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	NINGUNA
AGUACHICA	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA - SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO - GONZALES	OCAÑA

NINGUNA	NINGUNA	BARRANQUILLA	CRA	1	425
NINGUNA	NINGUNA	BARRANQUILLA URBANO	EPA BARRANQUILLA VERDE	1	425
NINGUNA	NINGUNA	SANTA MARTA	CORPAMAG	1	373
NINGUNA	NINGUNA	SANTA MARTA URBANO	DADSA	1	373
BOLIVAR - SAN JUAN NACIÓN- CIENAGA		CARTAGENA	CARDIQUE	2	486
BOLIVAR - SAN JUAN NACIÓN- CIENAGA		CARTAGENA URBANO	EPA CARTAGENA	2	486
CARMEN DE BOLIVAR	NINGUNA	SINCELEJO	CARSUCRE	2	435
VEJAS-SINCELEJO-SAI	NINGUNA	MONTERIA	CVS	2	555
BOGOTA-PUERTO BEI	NINGUNA	MEDELLIN	AMVA	3	466
NINGUNA	NINGUNA	BUCARAMANGA	CDMB	1	168
ANA DE TORRES-DAG	NINGUNA	BARRANCABERMEJA	CAS	1	189
NINGUNA	NINGUNA	CUCUTA	CORPONOR	1	260

1340
 2019



	PELAYA - LA GLORIA - AGUACHICA - GAMARARA -		
AGUACHICA	SAN MARTIN - SAN ALBERTO - RIO DE ORO -		NINGUNA
	GONZALES	NINGUNA	
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	DUPAR - SAN JUAN DEL	DACION-CIENAGA-SA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	CURUMANI - AGUACHICA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	CURUMANI - AGUACHICA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	CURUMANI - AGUACHICA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	CURUMANI - AGUACHICA	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	EL BANCO - EL BURRC-
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	CURUMANI	NINGUNA
CHIMICHAGUA	ASTREA - CHIMICHAGUA	NINGUNA	NINGUNA

NINGUNA	BOGOTA	CAR	3	585
NINGUNA	VALLEDUPAR	CORPOCESAR	1	201
NINGUNA	RIOHACHA	CORPOGUAJIRA	1	358
NINGUNA	BARRANQUILLA	CRA	1	312
NINGUNA	BARRANQUILLA	EPA BARRANQUILLA VERDE	1	312
NINGUNA	SANTA MARIA	DADSA	1	265
NINGUNA	SANTA MARIA	CORPAMAG	1	265
NINGUNA	CARTAGENA	CARDIQUE	1	379
NINGUNA	CARTAGENA	EPA CARTAGENA	1	379
NINGUNA	SINCELEJO	CARSUCRE	1	328
NINGUNA	MONTERIA	CVS	2	447
NINGUNA	MEDELLIN	AMVA	3	617
NINGUNA	BUCARAMANGA	CDMB	2	320
NINGUNA	BARRANQUILLA	CAS	2	341
NINGUNA	CUCUTA	CORPONOR	2	411
NINGUNA	BOGOTA	CAR	3	736
EL PASO - CHIR	CURUMANI	CORPOCESAR	1	130
NINGUNA	AGUACHICA	CORPOCESAR	1	154
NINGUNA	LA JAGUA DE IBIBICO	CORPOCESAR	1	130

1340

02 DIC 2019